

EDITORIAL

El próximo 25 de mayo de 2018 resultará de aplicación en nuestro ordenamiento jurídico el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), UE 2016/679, en vigor desde mayo de 2016, que se configura como una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, en relación a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, y a la libre circulación de sus datos.

Hay que recordar que el RGPD sustituirá, a partir del 25 de mayo, a la actual Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos (en adelante LOPD), y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Estas normas quedarán vigentes en las partes que no contradigan al RGPD y en tanto se aprueba el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal que actualmente se está tramitando en las Cortes Generales.

Las Administraciones Públicas (en adelante AAPP), en el ejercicio de sus funciones actúan en muchas ocasiones como responsables y encargados de tratamientos de datos personales por lo que también les incidirá las previsiones contenidas en el RGPD.

Son numerosas y muy importantes las novedades que introduce el RGPD, como ya tuvimos oportunidad de analizar desde la Revista (Gabilex nº 6, junio de 2016),

que tendrán una indudable incidencia en las AAPP, que tendrán que estar preparadas para: identificar con precisión las finalidades y la base jurídica de los tratamientos, generalmente de interés público o en el ejercicio de potestades públicas; adecuar la información que se ofrece a los interesados a las exigencias del RGPD; garantizar que el consentimiento se obtenga sea informado, libre, específico, y con una manifestación que muestre su voluntad de consentir o mediante una clara acción afirmativa; el establecimiento de medios visibles, accesibles y sencillos, incluidos los medios electrónicos, para el ejercicio de derechos; establecer un Registro de Actividades de Tratamiento; fijación de procedimientos que permitan dar respuesta a los derechos reconocidos en el RGPD; necesidad de designar un Delegado de Protección de Datos (DPO)

No cabe duda que las AAPP debieran estar ya preparadas para esta nueva perspectiva en materia de protección de datos que introduce el RGPD, para lo cual además de contar con los recursos humanos y organizativos adecuados, resultará fundamental en las primeras fases la labor formativa e informativa para generar una "cultura de protección de datos" en la propia organización. En este sentido, resulta ya esencial la labor que está realizando la Agencia Española de Protección de Datos a través de interesantes circulares, notas, herramientas...disponibles y accesibles en su propia página web.

Esperamos que desde Gabilex podamos también fomentar y ser partícipes de esta nueva etapa en el ámbito de protección de datos, a través de artículos, comentarios...sobre la materia.

EL CONSEJO DE REDACCIÓN

